

Asunción, 27 de julio de 2026.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted y, por su digno intermedio, a quien corresponda, con respecto a la **LMCN N° 01/2026 “Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor Segundo Llamado” ID N° 489.487**, a fin de remitir la aclaración con respecto a la retención de la adjudicación, por lo que se solicita su verificación y posterior comunicación.

Aclaración Complementaria

Se deja constancia de que el **Comité de Evaluación** emitió el **Informe de Evaluación dentro del plazo de diez (10) días** establecido en la normativa vigente, contados desde la fecha de apertura de ofertas, cumpliendo con lo establecido en el Art. 83.- Plazo de resolución del procedimiento. DECRETO_2264_24.

La diferencia existente entre la fecha de emisión del Informe de Evaluación y la fecha de la adjudicación no obedece a un retraso en las actuaciones del Comité de Evaluación, sino de procedimiento administrativo previsto, para este tipo de contrataciones, en virtud a la adjudicación debe ser sometida a consideración y aprobación del **Consejo de Administración**, según Carta Orgánica de la DIBEN.

En ese sentido, la emisión de la Resolución de Adjudicación se encuentra supeditada al calendario de sesiones del Consejo de Administración, cuyas reuniones ordinarias se realizan con una periodicidad quincenal. En consecuencia, la diferencia de fechas responde exclusivamente al tiempo requerido para el tratamiento del expediente y no a un incumplimiento del plazo legal por parte del Comité de Evaluación.

Esperando que la presente aclaración sea comprendida, estimada y considerada por el técnico verificador, aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestro aprecio y distinguida consideración.



Abg. Alberto Jara Irala, Director
Dirección de Contrataciones Públicas